

17 de enero de 1994.

TERCERIA COADYUVANTE
 CONTESTACION.

EL LICDO. PRAXEDES PALMA,
 EN REPRESENTACION DE LA
 CAJA DE SEGURO SOCIAL,
 DENTRO DEL PROCESO
 EJECUTIVO POR COBRO
 COACTIVO QUE LE SIGUE EL
 BANCO NACIONAL DE PANAMA -
 CASA MATRIZ A TECHOS Y
 TOLDOS DE LONA, S.A.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO.

Por este medio acudimos ante este Augusto Tribunal, por mandato del numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial, con el fin de contestar el traslado ordenado a través de la providencia fechada 15 de noviembre del año que transcurre, visible a foja 9 del expediente.

La Caja de Seguro Social promueve Tercera Coadyuvante dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz) le sigue a TECHOS Y TOLDOS DE LONA, S.A., con el propósito de que con el producto del remate en este juicio, se le pague la suma de CINCO MIL SETENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTECIMOS (5,073.98) que le adeuda TECHOS Y TOLDOS DE LONA, S.A., en concepto de cuotas obrero patronales, y otros descuentos de Ley, más costas, gastos e intereses legales.

I. EL CRITERIO DE ESTA PROCURADURIA, CON RESPECTO A
 LA TERCERIA, ES EL QUE A SEGUIDAS SE
 EXTERNA :